

ASUNTO: DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE SOLICITUD DE AUXILIOS Y DEVOLUCION DE AHORROS DE NUESTRO ASOCIADO HUMBERTO CANTOR (Q.E.P.D.).

La Asociación Mutual CORFEINCO, le expresa las más sentidas condolencias y lamenta el fallecimiento de nuestro asociado **HUMBERTO CANTOR (Q.E.P.D.)**, de la Seccional Bogotá, ocurrido el 5 de febrero del 2.022.

Según la documentación que reposa en nuestra entidad, no se evidencia quienes son los beneficiarios de los auxilios. Por esta razón se le informa que según Acuerdo 017 del 2020 de la Asociación Mutual CORFEINCO, en ausencia de indicación expresa por parte del asociado, serán beneficiarios de los auxilios las siguientes personas en este orden de prioridades.

1. En el primer orden de prioridad se encuentran:
 - A) Cónyuge o compañero(a) permanente, este último con convivencia ininterrumpida superior a dos años vigente al momento del fallecimiento.
 - B) Hijos biológicos o adoptivos.

2. En ausencia de los anteriores tendrán derecho en el segundo orden de prioridades:
 - A) Los padres.
 - B) Los hermanos.

3. En ausencia de los anteriores grupos, tendrán derecho los hijos del(la) cónyuge o compañero(a) permanente, siempre que sean menores de 18 años o discapacitados.

Por otro lado, se les hace saber que quienes ostenten la calidad de herederos, cónyuge o compañero(a) permanente del señor **HUMBERTO CANTOR (Q.E.P.D.)**, pueden realizar la reclamación de sus ahorros.

Quienes consideren que apliquen como beneficiarios de los Auxilios o herederos del señor **HUMBERTO CANTOR (Q.E.P.D.)**, de acuerdo a los términos explicados anteriormente, deberán allegar la siguiente documentación, con el fin de acreditar tal calidad:

DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE RECLAMACIÓN DE AUXILIOS:

1. Fotocopia cédula de ciudadanía del Asociado fallecido.
2. Original o fotocopia autenticada del Registro Civil de defunción expedido por Notaria del Asociado Fallecido.
3. Fotocopia del documento de identidad de todos los beneficiarios.
4. Registro Civil de nacimiento actualizado de todos los beneficiarios.
5. El (la) cónyuge debe allegar Registro Civil de Matrimonio reciente (máximo 60 días). El compañero(a) permanente debe allegar declaración de la Unión marital de hecho o en caso de no haberse

realizado, 2 declaraciones extra proceso de 2 personas sin vínculo familiar que puedan dar testimonio del tiempo de convivencia.

6. Los hermanos o padres deberán allegar Registro Civil de nacimiento reciente del asociado fallecido.
7. Todos los beneficiarios deberán presentar Declaración extra proceso realizada bajo la gravedad de juramento, en la cual hagan constar:
 - Que conocen el Acuerdo 017 del 2020 de la Junta Directiva de la Asociación Mutual CORFEINCO,
 - Que son los únicos beneficiarios de los Auxilios, de acuerdo a los términos de dicho Acuerdo.
 - Que no conocen beneficiarios de igual o mejor derecho.
 - Que responderán ante terceros por los perjuicios que se le puedan ocasionar con la devolución de los saldos reclamados.
 - Que se renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamación o proceso judicial o extrajudicial, en contra de CORFEINCO por la devolución de dichos saldos.
 - Que eximen de cualquier tipo de responsabilidad a la Asociación Mutual CORFEINCO, por la devolución de los saldos que están reclamando.
8. En el caso de los hijos discapacitados o menores de 18 años del cónyuge o compañero(a) permanente, se deberá allegar adicionalmente:
 - Registro civil de defunción del cónyuge o compañero(a) permanente del asociado fallecido.
 - Certificación de la discapacidad emitido por autoridad competente cuando aplique.
 - Registro Civil de Matrimonio reciente (máximo 60 días). El compañero(a) permanente debe allegar declaración de la Unión marital de hecho o en caso de no haberse realizado, 2 declaraciones extra proceso de 2 personas sin vínculo familiar que puedan dar testimonio del tiempo de convivencia.
 - Para el caso de los menores de edad, su prepresentante legal deberá allegar prueba que demuestre tal calidad.
9. Los demás documentos pertinentes que acrediten el parentesco, adopción, relación civil o de afinidad con el asociado fallecido.

DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE LA DEVOLUCIÓN DE AHORROS:

Se procederá según lo designado por Ley, en este caso corresponde a la cónyuge o compañera permanente y los herederos. Aparte de los documentos descritos en los numerales 1 y 2 de los Documentos para los Auxilios, deben allegarse los siguientes:

1. Registro civil de nacimiento reciente de **todos los herederos** (no se acepta fotocopia autenticada de fotocopia).
2. Fotocopia del documento de identidad de todos: del cónyuge, compañera(o) permanente y los herederos,
3. Registro Civil de Matrimonio reciente (máximo 60 días), Declaración de la Unión marital de hecho o en caso de no haberse realizado, 2 declaraciones extra proceso de 2 personas sin vínculo familiar que puedan dar testimonio del tiempo de convivencia.
4. Los demás documentos que acrediten el parentesco, relación civil o de afinidad con el asociado fallecido.
5. **Presentar declaración extra proceso realizada bajo la gravedad de juramento, en la cual hagan constar entre otros aspectos (todos los herederos deben presentarla):**
 - Que son los únicos herederos del causante.

- Que no conocen a ninguna persona con igual o mejor derecho que los solicitantes.
- Que no se ha nombrado albacea o administrador de los bienes en sucesión.
- Que no se ha iniciado proceso judicial de sucesión o sucesión extraprocésal.
- Que eximen de cualquier tipo de responsabilidad a la Asociación Mutual, por la devolución de los saldos que están reclamando.
- Que responderán ante terceros por los perjuicios que se le puedan ocasionar con la devolución de los saldos reclamados.
- Que se renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamación o proceso judicial o extrajudicial, en contra de CORFEINCO por la devaluación dichos saldos.

6. Si algún heredero de mejor derecho ha fallecido se debe presentar.

- Fotocopia autenticada del Registro Civil de defunción expedido por Notaria.
 - Registro Civil de nacimiento o documento idóneo que acredite la calidad de heredero del fallecido, dependiendo el parentesco o vínculo que se quiera acreditar.
- 7. La cónyuge o compañera permanente y los herederos. deben informar mediante una declaración Extrajuicio o a través de documento suscrito con presentación personal ante notario y de común acuerdo, los porcentajes como se dividirán los ahorros o designar a través de poder debidamente autenticado a uno de ellos con facultades para recibir el 100 % de los ahorros.**
- 8. Certificación bancaria no menor a 30 días de los beneficiarios y herederos o del apoderado para RECIBIR los dineros.
 - 9. Se anexa Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales, el cual lo deben diligenciar y firmar todos los beneficiarios.

Una vez se reciba la documentación solicitada será presentada al próximo Comité para el estudio y decisión.

Debe presentar la documentación completa dentro de los próximos 90 días calendario siguientes al recibo de esta comunicación, en caso de no presentarse dentro de este plazo, se entenderá que se renuncia a la reclamación de auxilios.

Cordialmente.



JUDY PADILLA NEGRETE.

Directora Comercial de Servicios Corporativos
Fondos Mutuales/MER- febrero 15 de 2022
C.c. Seccional Bogotá